



PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO	68573-4089-001-2019-00062-00
DEMANDANTE	DIANA MILENA MOSQUERA PARDO
DEMANDADO	JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informado que por tratarse la petición sobre títulos judiciales se consultó el sistema de depósitos judiciales encontrándose un depósito judicial por valor de trescientos cincuenta y seis mil pesos (\$356.142) pendiente de pago, para lo que estime proveer. Puerto Parra, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que la demandante dentro del proceso de la referencia interpuso derecho de petición con el fin de que por intermedio de esta entidad judicial se oficie al pagador del demandado **JUAN DAVID BALDOVINO GUEVARA** con el fin de que procedan a consignar los descuentos por concepto de cuota de alimentos ordenados mediante sentencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) dictada por esta entidad judicial a una nueva cuenta bancaria de la cual ella es la titular.

Ahora bien, como quiera que la petición elevada por la señora **DIANA MILENA MOSQUERA PARDO** atañe a aspectos de carácter judicial los cuales se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la litis, se procederá a resolver la petición dentro del expediente otorgándole el trámite de solicitud dentro del proceso y no como derecho de petición.

Dicho lo anterior revisada la petición por encontrarla procedente se ordena **OFICIAR** al **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** con el fin de que procedan a consignar los dineros por concepto de cuotas de alimentos ordenados mediante sentencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) a la cuenta bancaria referida por la demandante y acudiente de la menor de la cual ella funge como titular.

Por otro lado, como quiera que ante la imposibilidad del pagador de consignar la cuota de alimentos en la cuenta bancaria registrada, se depositó directamente a la cuenta del despacho judicial se ordena por secretaria se ingrese orden de pago a favor de la acudiente de MJBm en aras de procurar el pago y garantizar los alimentos de la menor.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO POR:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL
SANTANDER - PUERTO PARRA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

Notificado en Estado No. 068 Hoy 11 de agosto de dos
mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

0C6C0D15FD7D48C6D801DE926274050071A4BA4D6C7B373419B7B6C95A8C7203

DOCUMENTO GENERADO EN 10/08/2021 04:25:37 P. M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>

Notificado en Estado No. 068 Hoy 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
email j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra - Santander